

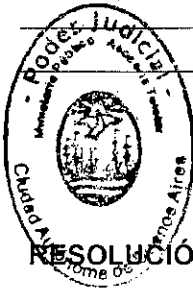


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre de 2021.-



## RESOLUCIÓN AGT N° 246/2021

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Leyes Nros 1.903 y 2.095, texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución AGT Nro. 341/2021, el Expediente Administrativo MPT0009 12/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Atribuciones receptadas por los artículos 1° y 23° de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347.

Que la norma precitada establece en su artículo 3° que el gobierno y administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares, y su artículo 18°, inciso 2, otorga a ellos/as la facultad de ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 341/2019, se adjudicó a los señores Norma Haydee Kiernan, L.C. 5.150.641 y Orlando Pecorino, D.N.I. 4.312.456, la Contratación Directa N° 03/2019, para la locación administrativa del inmueble sito en la Av. Varela 3301/3303/3305/3309 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Soldati- Nueva Pompeya, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive, al amparo de lo establecido en el inc. 12) del artículo 28 de la Ley 2.095, según texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, en ese sentido, en la cláusula Tercera, punto 2- del Contrato de locación administrativa suscripto el 25 de noviembre de 2019, se estableció que los valores de



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

los cánones locativos correspondientes para el segundo y tercer año del contrato serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000,00).

Que, en base al referido parámetro, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, consensuó con los propietarios del inmueble en cuestión, un canon locativo mensual en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000.-), es decir la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 888.000), por todo concepto, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022, inclusive, pagaderos mes a mes, previa presentación de la factura correspondiente.

Que cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 13.763,15.-), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el canon locativo por el tercer año del contrato de locación administrativa del inmueble sito Av. Varela 3301/3303/3305/3309 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2021.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 484/GCBA/2020, los gastos de carácter plurianual que extienden sus



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la Av. Varela 3301/3303/3305/3309 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Soldati- Nueva Pompeya, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

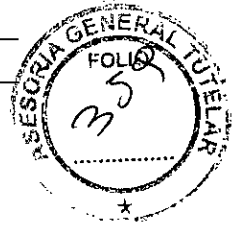
Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el tercer año del contrato de locación administrativa por el periodo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, a favor de los señores Norma Haydee Kieman, L.C. 5.150.641 y Orlando Pecorino, D.N.I. 4.312.456, en la suma mensual de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000,00) es decir la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ( \$ 888.000), por todo concepto, pagaderos mes a mes, previa presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 15/100 (\$ 13.763,15.-).

Artículo 4.- Aprobar el pago de las expensas ordinarias del inmueble sito Av. Varela 3301/3303/3305/3309 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y abonar mensualmente a favor de la Administración AFINCAR Propiedades, de acuerdo al informe de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



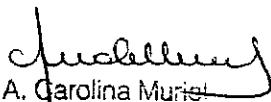
Artículo 5.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, con el alcance previsto en el artículo 27, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 246/2021 T° XXII F° 641 - 643 FECHA 10-12-21

  
A. Carolina Muriel  
Secretaria General  
Secretaría General de Coordinación Administrativa  
Asesoría General Tutelar

Certifico que las presentes 3...  
copias son fieles de su original  
que he tenido a la vista.  
Buenos Aires 10-12-21

  
A. Carolina Muriel  
Secretaria General  
Secretaría General de Coordinación Administrativa  
Asesoría General Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires



**RESOLUCION AGT N° 246/2021**

**ANEXO I**

**ADENDA CONTRACTUAL VALOR LOCATIVO 3° AÑO**

**AV. VARELA 3301/3303/3305/3309 CABA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar del precitado Ministerio, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. N° 24.873.119, con domicilio en la calle Perú 143, piso 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, los señores Norma Haydee Kiernan, L.C. 5.150.641 y Orlando Pecorino, D.N.I. N° 4.312.456, en adelante "LOS LOCADORES, con domicilio legal sito en la calle Tabaré N° 2754, piso PB, Departamento "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual mantienen constituido el domicilio especial a los fines del Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Varela 3301/3/9, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente con "LA LOCATARIA" conforman "LAS PARTES", quienes convienen en celebrar la presente adenda al Contrato de Locación aprobado por Resolución AGT N° 341/2019, suscripto el 25 de noviembre de 2019, y sujeto a las siguientes cláusulas de acuerdo a todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0009 12/2019:

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo correspondiente al tercer año de relación contractual en la suma mensual de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000.-), es decir la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ( \$ 888.000), por todo concepto, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022, inclusive, pagaderos mes a mes previa presentación de la factura correspondiente.-----

2°- "LA LOCATARIA" deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2021 y 2022.--



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

3º- "LA LOCATARIA" seguirá abonando los servicios de Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), Electricidad y demás servicios que le correspondan, así como expensas ordinarias con relación al bien locado, hasta la fecha de entrega del inmueble; y poner a disposición de "LOS LOCADORES" -si ésta los requiriese- los respectivos comprobantes de pago dentro de los primeros CINCO (5) días del mes subsiguiente al de pago. -----

4º. - "LA LOCATARIA" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

5º. - Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre "LAS PARTES", aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el contrato de locación administrativa suscripto con fecha 25 de noviembre de 2019.-----

En prueba de conformidad, con fecha                    de diciembre de 2021, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar